



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 4 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. presentó memorial con poder y solicitó tenerlo notificado de la presente demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con c.c. 19.499.248 y T.P. 63.604 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la demandada **Seguros Generales Suramericana S.A.**

Bajo ese orden, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a la demandada **Seguros Generales Suramericana S.A.**, conforme al artículo 301 del CGP.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EoA9d5DohyFHqb-iVnKK4YQBLDwcZvq5ZoJvWDNWDvU5Mg?email=fernando%40arrietayasociados.com&e=YK003e>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Ahora, teniendo en cuenta que la **parte actora** no ha allegado constancia de que hubiese realizado algún trámite de notificación de la demandada Happy Ending S.A.S., el Despacho **requiere** al apoderado del demandante para que aporte a esta sede judicial la constancia de los tramites de notificación de esta demandada.

Infórmese a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 061 del 30 de agosto de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e760338ea7b2571367cf000759fddf4603ba38dc87d30005ccb563efc9de0b83**
Documento generado en 27/08/2021 04:26:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>